

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 22 JUL 2016

EX. N° 1239 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°836 de 13 de Mayo de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ELECTROBOMBAS ELEVADORAS DE AGUAS SERVIDAS E IMPULSION DE AGUA POTABLE EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Público ID 2460-124-LP16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°908 de 30 de Mayo de 2016, se ratificaron las "Respuestas a Consultas" formuladas por los oferentes del Portal Mercado Público, en la propuesta antes señalada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.036 de 15 de Junio de 2016, se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta antes señalada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.190 de 14 de Julio de 2016, se ratificó la "Aclaración N°1", entregada en la propuesta pública antes señalada, llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.N°836 de 13 de Mayo de 2016, que modifica el cronograma en el sentido que en él se indica.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de Junio de 2016.-

6.- El Memorándum N°14.830 de 1 de Julio de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **INGENIERIA PUMPS SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°090-2016 de 5 de Julio de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.120 adoptado en la Sesión Ordinaria N°149 de 12 de Julio de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **INGENIERIA PUMPS SPA**, RUT. N°76.324.613-2, la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ELECTROBOMBAS ELEVADORAS DE AGUAS SERVIDAS E IMPULSION DE AGUA POTABLE EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato (IMC), estará a cargo de la Sección de Servicios Generales, dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El valor total anual de los servicios contratados asciende a \$10.281.600.- IVA incluido.-

d

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1239 / DE 2016.-

4.1.- El valor de los servicios contratados se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del I.P.C. que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE), usando como base el mes anterior a la fecha de entrega en terreno.-

5.- La forma de pago será por servicio realizado de acuerdo a los valores indicados en el Anexo 5 de la oferta, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción, conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo al valor ofertado.-

6.- El contrato tendrá una duración de 48 meses y comenzará a regir a partir del Acto de Inicio del Servicio (entrega de terreno); al comienzo del servicio se suscribirá un acta de inicio, la cual será firmada por la empresa contratista, el IMC y la Directora de Administración y Finanzas. De esta acta se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

7.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista que aumente hasta un 30% o disminuya hasta un 30% los servicios contratados originalmente. Dichos porcentajes se calcularán sobre el total del servicio indicado en el Anexo N° 5, impuesto incluido.-

7.1.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados considerando reajustes, en carta oferta (Anexo 5).-

7.2.- Todos los aumentos y obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar mediante cualquier documento de garantía pagadero a la vista e irrevocable en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en pesos, la que deberá tener una vigencia igual al contrato principal.-

7.3.- El aumento o disminución del servicio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio EX. y su respectivo contrato los que serán comunicados a la empresa contratista por el Portal www.mercadopublico.cl; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios, en los casos indicados en el Artículo 35°.-

8.1.- El monto máximo que se podrá alcanzar en multas, es el equivalente al 40% del valor total del contrato, luego de esto la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Consultas, Aclaraciones, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal del Contrato (IMC); ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato. Para estos efectos se entenderá como valor total del contrato el total del servicio anual multiplicado por 4, impuesto incluido, expresado en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de recepcionado conforme el servicio.

f

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1239 / DE 2016.-

Previo al término del primer año del contrato, la garantía podrá ser sustituida por otra caución, por un monto equivalente al 5% del remanente del contrato, con una vigencia aumentada en 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato, y así consecutivamente.-

En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°34 de las Bases Administrativas.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.06.001.010

Subprograma: 01

CR o CMP: 06.05.01

Anotese, comuníquese y archívese.-


SECRETARIO MUNICIPAL
EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

PBA/ENGE/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2062.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa